



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Agosto 31 de 2023

05001 41 05 008 2021 00236 00

Dentro del presente proceso promovido por la AFP PORVENIR en contra de la sociedad CORPORACION SERVICIOS BUEN HACER EN LIQUIDACION, evidencia el despacho que, mediante escrito allegado por la parte demandante, se indica haber remitido al demandado notificación electrónica, sin embargo revisada la misma a pesar que se realiza a través de la dirección establecida en el certificado de existencia y representación por la ejecutada; no se logra apreciar que fue remitido el auto que libró mandamiento de pago, toda vez que en los adjuntos del mensaje de datos se indica demanda y anexos solamente. En consecuencia, no se puede tener como válida la notificación efectuada, por lo que se requiere a la parte ejecutante que proceda con la misma en debida forma, remitiendo la totalidad de los documentos exigidos normativa y procesalmente.

Seguidamente se reconoce personería para que continúe la representación de la parte activa, de conformidad con el escrito de poder allegado, a la Dra. Paula Alejandra Quintero Bustos portadora de T.P. 326.514 del C.S. de la J. de conformidad con el artículo 74 y ss del C.G.P., por lo que los anteriores poderes se entienden revocados.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 143 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **1 DE SEPTIEMBRE DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PEREZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:

JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN
CARRERA 51 N°44-53 PISO 3
J08MPCLMED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ab89cc9fc8d8b4d7d5e27fc8650b6f6d3bd26d11a8a21b2aaf3709e08875b75**

Documento generado en 31/08/2023 10:50:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>